

LAS CATEGORÍAS IDIOMÁTICAS DEL ESPAÑOL

NURIA CAMPOS CARRASCO

Universidad de Cádiz
Departamento de Filología
Avda. Dr. Gómez Ulla, nº 1
11003 Cádiz
España
nuria.campos@uca.es

Abstract: The definition of noun, adjective, verb and adverb currently does not find a general agreement in the scope of Hispanic linguistics. There have been many definitions with various different criteria. Thus, morphological, lexical, syntactic and even logical arguments have been used. Such diversity in the use of criteria is translated in an accumulation of definitions that vary from author to author and which results in the cataloguing of noun, adjective, verb and adverb representatives based on currents or on individual authors. Since, as it seems to be generally recognised, examples of each of the groups exist in more than one language it seems advisable to try to establish definitions that leave apart the particularities of each language and gather the essence of the noun, adjective, verb and adverb beings. The location of representatives of each of these categories and the description of the schemes in which they materialized will correspond to the scope of each language (that is, the determination of the idiomatic categories in each language). We present here a classification of these idiomatic categories applied to Spanish.

Keywords: verbal categories, idiomatic categories, theory of language, description of languages

A pesar de los avances notables que ha experimentado la lingüística general en el siglo pasado y en este en el que nos encontramos, continúan sin respuesta unívoca dos cuestiones fundamentales: 1) la determinación de qué debe entenderse por sustantivo, adjetivo, verbo y adverbio, y 2) cómo pueden localizarse los tipos de unidades representantes de cada grupo en lenguas particulares como el español. Dado que se trata de aspectos fundamentales tanto en la descripción de la lengua español-

la como en su enseñanza como lengua nativa y como lengua extranjera, trataremos de dar una respuesta que permita establecer una tipología de sustantivos, adjetivos, verbos y adverbios en español basada en una perspectiva que comenzará en la teoría del lenguaje para establecer las definiciones y se situará en el nivel de la lingüística aplicada (en nuestro caso, al español) para establecer la tipología de representantes de cada categoría en esta lengua.

1. Heterogeneidad terminológica

El empleo de denominaciones como las de “Sustantivo”, “adjetivo”, “verbo”, “adverbio”, “preposición” o “conjunción” ha sido objeto de un acuerdo casi tácito entre quienes han abordado el análisis de la lengua española, de forma que no se plantean dificultades a la hora de aceptar la existencia de unidades inscritas a priori en algunos de estos grupos. No obstante, no ocurre lo mismo en un ámbito mayor de generalización, es decir, la dificultad se plantea cuando los investigadores nos encontramos ante el deber impuesto por la teoría del lenguaje de dar nombre al grupo en el que se integran unidades catalogadas con las denominaciones citadas al principio. Algunas de las denominaciones más empleadas han sido las de “partes de la oración” (véase E. A. de Nebrija (1980 [1492]), V. Salvá (1988 [1831]), R. Lenz (1925²), RAE (1920; 1962; 1989 [1973]), J. Alonso del Río (1963), R. Hadlich (1973), J. Alcina y J. M. Blecua (1975), S. Gili Gaya (1985¹⁵, 15^a ed.), R. Seco (1980¹⁰ [1953], 10^a ed.) y F. Marcos Marín (1980)), “clases de palabras” (véase M. Alonso (1968), R. P. Stockwell, J. D. Bowen y J. W. Martin (1969), B. Pottier (1971², 2^a ed.), D. Feldman (1976), y M. Seco (1982)), “categorías” (véase R. Trujillo (1979), E. Alarcos Llorach (1994), S. Gutiérrez Ordóñez (1985), J. A. Martínez (1994a) y (1994b), y F. Marcos Marín, F. J. Satorre Grau y M^a L. Viejo Sánchez (1998)) e incluso “palabras” (véase G. Correas (1984 [1627]), RAE (1989 [1973]), A. Bello y R. J. Cuervo (1974⁷, 7^a ed.) y E. Benot (1991 [1910])).¹

¹ Para un mayor desarrollo sobre las diferentes nomenclaturas empleadas, cfr., Campos Carrasco (2000). En este trabajo aludiremos a ellas como a categorías verbales siguiendo la nomenclatura establecida por Coseriu (1987² [1972]).

2. Heterogeneidad de tipos

La disparidad de criterios no parece ser un rasgo exclusivo de la concreción terminológica, sino que una ojeada rápida a algunas de las gramáticas del español más representativas nos permite detectar diferencias, a veces insalvables, en lo que respecta a la enumeración de los grupos de unidades concretas que deben entenderse dentro de lo que se ha llamado clases de palabras, partes de la oración, etc. Independientemente del término seleccionado para denominar al grupo general, esbozaremos un rápido esquema para presentar las enumeraciones más extendidas:

- Diez: nombre, pronombre, artículo, verbo, participio, gerundio, nombre participial infinito, preposición, adverbio y conjunción.
- Nueve: nombre sustantivo, nombre adjetivo, pronombre, artículo, verbo, adverbio, preposición, conjunción e interjección.
- Seis: sustantivo, adjetivo, verbo, adverbio, preposición y conjunción.
- Cuatro: sustantivo, adjetivo, verbo y adverbio.
- Tres: nombre, verbo y partículas.
- Dos: sustantivo y adjetivo.

En medio de esta variedad de número, encontramos casos puntuales especialmente destacables. Dentro de este grupo hemos de considerar la inclusión o la exclusión de la llamada “interjección” en el grupo de las categorías verbales dependiendo de la forma particular en la que cada autor la concibe. Por ejemplo, Martínez (1994b) la incluye dentro de las que denomina “categorías sintácticas”: sintagma verbal, sintagma nominal—especificable en sustantivo, adjetivo y adverbial—e interjección, definida a través de la compatibilidad, a modo de *inciso*, con las dos primeras. Sin embargo, en la mayoría de las ocasiones encontramos la interjección en un limbo incierto que la deja fuera del grupo de las categorías pero que, en cierta forma, no acaba de eliminarla del esquema de las unidades categoriales.² Esta indeterminación se ha justificado en la posibilidad que tienen elementos catalogados dentro de algunas de las

² Recuérdese como ejemplo la definición que se localiza en RAE (1989 [1973]: 226), donde aparece definida como “una palabra que sirve para denotar los afectos del ánimo”.

categorías de ser identificados como interjecciones en momentos puntuales del discurso. Sirvan como ejemplo casos como *¡vaya!*, *¡hombre!*, *¡dios!*, etc.³ La interjección, entendida como una expresión lingüística del ánimo del hablante, excede los límites del análisis sistemático de la lengua. Sin embargo, desde el momento en que un buen número de unidades consideradas como sustantivos, adjetivos, verbos o adverbios pueden aparecer expresando el ánimo del que antes se hablaba, parece existir un punto de encuentro entre unos y otro grupo de elementos.

Otro caso sobre el que parece oportuno reflexionar es el de las tradicionalmente llamadas “formas no personales del verbo”. Por una parte, las unidades clasificadas como miembros de este grupo parecen compartir rasgos que las separan de sustantivo, adjetivo, etc. (nos referimos a rasgos formales y funcionales como la falta de desinencia verbal o la capacidad de funcionar como eje de grupos que algunos autores han equiparado a las tradicionales construcciones oracionales). No obstante, es muy difícil encontrar descripciones gramaticales donde no se asuma casi como dogma la “doble naturaleza” de estas formas, de manera que el infinitivo se reconoce al mismo tiempo como sustantivo y como verbo, el participio como adjetivo y como verbo, y el gerundio como adverbio y como verbo. Así pues, si en el caso de la interjección nos encontrábamos frente a un grupo de unidades de dudosa inclusión dentro de las categorías verbales (hay quien las incluye y quien no), infinitivo, gerundio y participio suponen un espacio donde parecen coincidir dos clasificaciones categoriales diferentes para una misma unidad. Esto supone considerar las categorías verbales como grupos abiertos con límites donde es posible localizar tipos de unidades a caballo entre dos grupos.

Por otra parte, mencionaremos un tercer caso aceptado de forma casi unívoca aunque no exento de una reflexión crítica: la vinculación categorial de las tradicionales construcciones subordinadas. En este punto, la tradición gramatical española inicia, en el ámbito de nuestra

³ En lo que se refiere a la ubicación indeterminada de la interjección en los límites de la descripción gramatical, la dificultad parece localizarse en la falta de delimitación de los distintos niveles del análisis lingüístico, debiendo analizarse la existencia de interjecciones en el español desde una perspectiva pragmática y no sistemática y, por consiguiente, tomando el enunciado (expresión textual para algunos) como entorno de identificación de este tipo de unidades. Por otra parte, resulta un tanto iluso esperar encontrar un inventario cerrado de representantes de lo que se ha llamado “interjección” en español, dado que, como hemos señalado, podemos encontrar desempeñando la función pragmática asignada a este grupo unidades de las que se han llamado polivalentes (capaces de aparecer con rasgos asociados a más de un grupo).

lengua, una clasificación que con matizaciones puntuales, será tomada como punto de partida en buena parte de las descripciones estructurales del español. Así, se dibuja un tríptico formado por tres tipos de construcciones: subordinadas sustantivas, subordinadas adjetivas y subordinadas adverbiales. Desde el momento en que, como decimos, se acepta de manera generalizada la posibilidad de que construcciones con un verbo como eje pertenezcan a las categorías “sustantivo”, “adjetivo”, “verbo” y “adverbio”, los rasgos que permiten incluir una determinada unidad dentro de uno de los grupos categoriales se desdibujan aún más. De otro modo, la gran heterogeneidad morfológica y distribucional de las unidades que tradicionalmente hemos clasificado como sustantivos, adjetivos, etc., nos autoriza a formular la siguiente pregunta: ¿qué rasgos son los que permiten, por ejemplo, que una construcción con verbo y una constituida por una sola palabra puedan ser catalogadas como unidades sustantivas a un mismo tiempo? En términos pragueños, ¿dónde localizamos la base de comparación que permite denominar a estos dos tipos de construcciones “sustantivos”?

3. Heterogeneidad en las definiciones

Ante la pregunta de qué es un sustantivo, adjetivo, etc., la mayoría de los investigadores ofrece como respuesta la enumeración de unidades concretas ubicadas a priori en estas categorías. ¿Qué es un sustantivo? Pues “casa”, “perro”... eso son sustantivos. A la hora de definir, preferimos describir los miembros y dejar a la imaginación de nuestro interlocutor la ávida tarea de llevar a cabo un proceso deductivo que le permita intuir al menos la definición por la que nos ha preguntado. Sin darnos cuenta casi del vacío teórico que provocamos, clasificamos unidades concretas de lengua como miembros de diferentes categorías sin establecer de manera clara la definición de qué debe entenderse por cada una de ellas. Sin embargo no podemos obviar los intentos de definición de algunos que, con planteamientos que debemos considerar metodológicamente consecuentes, tratan de establecer la definición de las categorías de forma previa a la identificación de los que debieran ser considerados como integrantes de las mismas. En lo sucesivo, analizaremos los tipos de definiciones más extendidas en los estudios dedicados a la lengua española.

3.1. Morfológicas

En ocasiones, los rasgos morfológicos identificados en buena parte de los que a priori consideramos como sustantivos, adjetivos, etc., se consideran suficientes para entender como definido cada uno de estos grupos. Ya desde los comienzos del análisis del español, los rasgos morfológicos han servido para justificar la pertenencia de unidades de lengua concretas a una determinada categoría verbal. Sin embargo, no es fácil encontrar obras donde lo morfológico prevalezca sobre otros tipos de argumentos en la concreción de cada una de las categorías. Normalmente encontramos que, cuando se aboga por la morfología para definir las categorías, o bien este empleo de rasgos morfológicos no se aplica por igual en todos los casos, o bien resulta que la morfología utilizada en la definición de cada categoría no sirve de la misma manera para explicar, por ejemplo, la pertenencia de una unidad a más de un grupo categorial, sino que los rasgos morfológicos se complementan con otros tipos de rasgos. Esto ocurría ya en los albores del análisis lingüístico del español, dentro de la gramática de E. A. de Nebrija, autor que, pese a definir desde una perspectiva morfológica las que llama “partes de la oración”, justifica de una forma más heterogénea la adscripción categorial del infinitivo:

Esso mesmo todos los presentes del infinitivo puedes ser nombres verbales, como diziendo *el amar es dulce tormento* por dezir *el amor*, porque si *amar* no fuera nombre, no pudiera recibir este artículo *el*; y menos podría juntarse a un nombre adjetivo, diziendo: *el mucho amar es dulce tormento*.
(cfr., E. A. De Nebrija 1492 : 174)

Al analizar las propuestas de quienes, como decimos, han utilizado la morfología como base para definir las categorías verbales, encontramos dos caminos diferenciados: en primer lugar, el que toman quienes recogen en cada definición la serie de morfemas trabados que suelen aparecer en los representantes de una misma categoría. Por otra parte, encontramos un nada despreciable número de obras donde, a los rasgos descritos, se suma la posibilidad de añadir a un elemento unidades libres consideradas como morfemáticas. Es el caso, por ejemplo, de quienes clasifican como sustantivos ocasionales del español unidades como “blanco”, entre otros rasgos, por la posibilidad de aparecer precedido de artículo determinado. Más adelante en este mismo trabajo realizaremos un estudio pormenorizado de cada una de las categorías verbales para comprobar el grado de eficacia de este y otros tipos de definiciones realizadas desde diferentes perspectivas. Limitémonos ahora

a esbozar las dificultades que pueden derivarse de aceptar definiciones morfológicas de conceptos utilizados en el análisis lingüístico.

A grandes rasgos, podemos hablar de dos escollos fundamentales que las definiciones morfológicas no pueden salvar: el primero y más importante por su grado de generalidad, el hecho de que los rasgos morfológicos empleados en las definiciones suponen circunscribir la posibilidad de encontrar representantes de lo definido únicamente donde se den dichos rasgos. En otras palabras, los rasgos morfológicos de las categorías verbales en español sólo servirían para establecer definiciones de estas unidades dentro de la lengua española; sin embargo, identificamos la existencia de categorías como sustantivo o adjetivo en otras lenguas fuera de la nuestra que no comparten nuestra morfología. Por consiguiente, deben tener algún rasgo en común (de lo contrario no podrían ser considerados miembros de la misma categoría) que de ninguna manera podría pensarse como morfológico, ya que la morfología varía de lengua a lengua. Por otra parte, si aceptásemos la validez de los rasgos morfológicos para definir las categorías, cosa que después de nuestro último razonamiento parece difícil, volveríamos a encontrar cuestiones de difícil solución en nuestro camino: en numerosas ocasiones encontramos unidades clasificadas dentro de una categoría verbal pero que sin embargo no comparten todos los rasgos morfológicos asignados a dicho grupo. Como hemos señalado, aplicaremos estas cuestiones a la revisión concreta de cada una de las definiciones morfológicas que se han tratado de confeccionar en torno a sustantivo, adjetivo, verbo y adverbio en español.

3.2. Lógicas

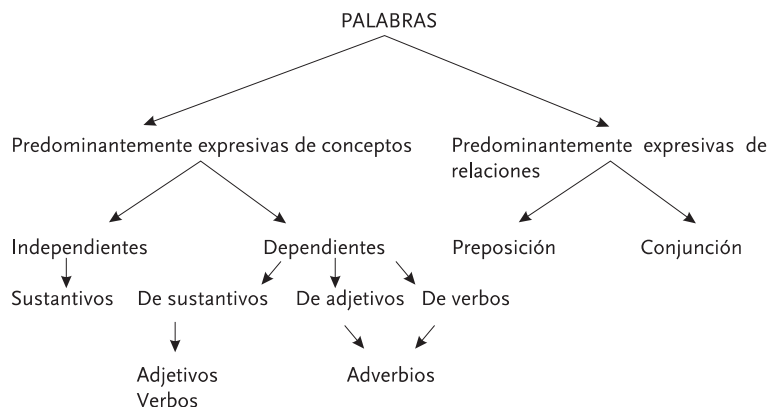
Ya en la gramática de A. Arnauld y C. Lancelot (1660: 30) encontramos dos tipos de las que llaman “clases de palabras”: las que significan los objetos del pensamiento (nombres, artículos, pronombres, participios, preposiciones y adverbios) y las que significan “la forme & la maniere de nos pensées”. Esta conexión entre la lógica y la gramática, fuertemente arraigada en la historia del análisis descriptivo de nuestra lengua, ha dejado un rastro fácilmente identificable en algunas de las definiciones que se han trazado sobre las categorías verbales. El rasgo común de todas ellas parece ser la vinculación directa que se establece entre la realidad y la definición de cada categoría: sustantivo, adjetivo, verbo y adverbio parecen contener referencias inequívocas a segmentos de realidad que el hablante percibe directamente como tales. Son conside-

rados como unidades de lengua que nos conectan sin ambages con la realidad que nos rodea. Quienes llevan a cabo este tipo de reflexiones defienden la identificación entre las categorías lógicas (sustancia, cualidad y fenómeno) y las categorías que llaman gramaticales, de manera que incluso las modificaciones que el hablante realiza en las categorías lógicas tienen su reflejo en las gramaticales.⁴ Ya que este tipo de argumentos parece no mantener demasiada vigencia, no resulta de mucha utilidad desarrollar, una vez más, los inconvenientes de la inclusión de rasgos lógicos en las definiciones gramaticales.

3.3. Semánticas

En este ámbito, se ha tratado de establecer definiciones de qué debe entenderse por categoría verbal, clase de palabra, parte de la oración y de cada una de ellas estableciendo grupos de unidades expresivas de conceptos frente a aquellas que describen las relaciones entre los conceptos. Esto ocurre, por ejemplo, cuando se habla del sustantivo como el que designa todo aquello que existe en la realidad o el adjetivo como la palabra que reduce la extensión indefinida del sustantivo, añadiendo cualidades descriptivas o determinativas (ej.: R. Seco o R. Lenz), del verbo como el que representa el proceso de la acción (Alonso 1968: 35). También encontramos otro tipo de clasificaciones que diferencia entre lo que se piensa de manera independiente (el sustantivo) y lo que se piensa adherido a otro tipo de unidades (adjetivos, adverbios y verbos). Siguiendo esta línea de pensamiento, en la obra de S. Gili Gaya encontramos una clasificación de las que llama “palabras” en español que resume los rasgos semánticos que muchos autores han considerado parte de la definición de las categorías verbales y de sus tipos:

⁴ Este tipo de reflexiones se encuentran dentro y fuera de los límites de nuestra lengua, en autores como E. Benot o C. Bally.



Sobre el empleo de criterios semánticos en la definición de las categorías verbales y de sus tipos, aludiremos a la necesaria diferenciación de conceptos como los de significado, designación, denotación y sentido,⁵ conceptos que han sido utilizados de forma heterogénea en definiciones que, como tales, solamente pueden realizarse sobre conceptos y nunca sobre unidades concretas de lengua. Cuando hablamos de significado, designación, sentido o denotación siempre lo hacemos con respecto a unidades de lengua concretas, dado que estas son perspectivas del análisis semántico aplicables sólo a unidades y nunca a conceptos de los que las unidades concretas pueden ser meros representantes. Volveremos sobre este punto cuando abordemos la delimitación entre los ámbitos de la teoría del lenguaje y de la lingüística general.

3.4. Sintácticas

Ya desde las aportaciones de A. Bello al análisis de la lengua española, el criterio de las funciones sintácticas ha sido el más empleado y el más

⁵ El término “designación” se aplica en semántica a relación de asociación que se da entre un referente (realidad extralingüística) y un signo lingüístico. Coseriu (1977: 186) afirma que muchos de los problemas del análisis semántico nacen de la confusión entre la realidad extralingüística (de la cual depende la designación) y el contenido semántico (significado). Para Coseriu, solamente el significado será propiamente lingüístico y susceptible, por ello, de estar estructurado en las lenguas y ser estructurado en la lingüística. La diferencia entre ambos conceptos es clara: “El significado (la “significación de lengua”, como el “y no más” de Leibniz en los ejemplos que se han visto) es el contenido de un signo o de una construcción en cuanto dado por la lengua misma; la designación, en cambio, es la referencia a un objeto o a un “estado de cosas” extralingüístico y el componente de la acepción que resulta de tal referencia” (cfr. *ibid.*: 187).

discutido a la hora de establecer las definiciones de las categorías verbales en español: al mismo tiempo que, dentro de una corriente “funcionalista”, cada uno de los grupos categoriales era definido atendiendo a las funciones sintácticas que sus miembros podían desempeñar, toda una corriente de autores como E. Benot (1991 [1910]), G. Rojo y T. Jiménez Juliá (1989), G. Rojo (1994), M. Morera (1994) o P. P. Devís Márquez (2000) rechazaban la posibilidad de establecer un vínculo tan estrecho entre categorías verbales y funciones sintácticas. En este punto, entre las razones que se han argumentado para no aceptar la definición sintáctica de sustantivo, adjetivo, verbo y adverbio destaca el hecho de que las obras dedicadas al análisis de nuestra lengua no muestran un criterio unitario en lo que se refiere a cuáles deben ser consideradas como las funciones sintácticas a la hora de emprender el análisis. Siendo esto así, parece bastante difícil establecer una definición sintáctica general de las categorías. Por otra parte y aun en el caso de que no existiera esta falta de acuerdo de que hablamos, encontraríamos otra dificultad que volvería más complicada, si cabe, la definición sintáctica de las categorías: en algunos casos se intenta la definición de sustantivo, adjetivo, etc., atendiendo a las funciones que se consideran privativas para cada una de estas categorías y en otros cada definición recoge todas las funciones sintácticas que los miembros de una determinada categoría pueden desempeñar, independientemente de que sean consideradas como privativas o no.⁶

Ya que, como comprobamos a través de la lectura de diferentes estudios dedicados al español, no registramos una unicidad de criterios que permita establecer qué es una función sintáctica, cuáles son sus tipos y qué funciones deben ser empleadas en la definición de cada categoría, la definición de categoría verbal y de sus tipos no puede ser realizada desde esta perspectiva. ¿Qué tipo de criterios pueden, entonces, ser empleados en las definiciones de los conceptos que nos ocupan? De otro modo, ¿Qué es una categoría verbal? ¿Cuáles son sus tipos y cómo se definen?

3.4.1. La gramática especulativa

En este punto es necesario considerar los esquemas de pensamiento que nos llevarán a responder estas preguntas desde sus albores. Para ello, retrotraeremos nuestra mirada hasta los planteamientos pregramaticales de los *modistae*.

⁶ Para un análisis detallado de la relación entre categorías y funciones sintácticas, cfr., P. P. Devís Márquez (2000), N. Campos Carrasco (2000 y 2003).

Este grupo de autores medievales desarrolla, aunque de forma parcelada,⁷ una gramática especulativa que supone la síntesis entre la descripción gramatical latina y el sistema de pensamiento de la filosofía escolástica. En ella, el filósofo actúa como descubridor de una gramática universal subyacente a las diferentes lenguas. En este planteamiento comienzan las novedades con respecto a los desarrollos gramaticales anteriores a esta corriente:⁸ nace con ellos una perspectiva diferente a la hora de analizar los mecanismos y las unidades gramaticales y de pensamiento.⁹ De esta forma, la expresión lingüística supone el último eslabón de una cadena que activa un mecanismo de reinterpretación de la realidad a través de lo pensado.

La piedra angular del sistema gramatical descrito por estos autores está constituida por las partes orationis y por la descripción de sus componentes y combinaciones. Dichas partes se distinguen a través de las propiedades de las cosas que la mente observa, por lo que el primer paso para determinar las partes será establecer qué propiedades concretas de lo real se significarán en cada parte de la oración.

G. L. Bursill-Hall (*op.cit.* : 68) describe el esquema que el autor medieval Siger de Courtrai establece sobre cómo se llega a la determinación de las partes de la oración. El proceso comienza en el ámbito de lo real, donde las cosas poseen propiedades o modos de ser (MODI ESSENDI). La mente del hablante capta dichas propiedades mediante

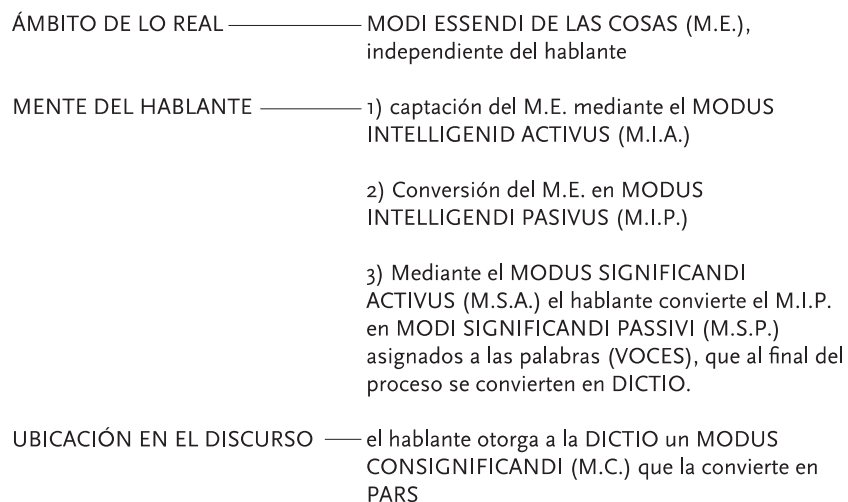
⁷ Estos autores no se constituyen como escuela de pensamiento uniforme. Es a través de los estudios parciales de filósofos puntuales como conocemos los planteamientos básicos de su doctrina gramatical. Ya que, como decimos, la mayor parte de los trabajos de estos autores permanecen inéditos, G. H. Bursill-Hall (1971) se pregunta si los modistae pueden ser considerados un círculo o un grupo en el sentido que se ha dado a estos términos en el s. XX. A favor del carácter homogéneo de las obras de los diferentes autores, Bursill-Hall detecta en ellas una doctrina con puntos coincidentes. En opinión de este autor, el trasfondo filosófico de los modistae les condujo a creer que la gramática tenía sus bases fuera de la propia lengua. A esto se añaden elementos como la defensa de la existencia de una gramática universal y de reglas gramaticales independientes de la lengua concreta en que se expresan.

⁸ R. H. Robins (1969² : 76) justifica que la necesidad de describir una gramática universal no se planteara anteriormente: "Earlier grammarians had not made universalistic claims. They had no need to, their interest was confined first to Greek and then to Greek and Latin, two languages not ill served by the same set of classes and categories".

⁹ G. L. Bursill-Hall (*op.cit.* : 31) advierte del novedoso carácter lingüístico de los estudios de este grupos de autores: "For the first time, in the second half of the 13th century, a new type of grammatical literatura appeared, setting out in a very systematic manner the philosophy and logia of language which Scholastic philosophers had been developing in terms of the new spirit following upon the rediscovery of Aristotelian and other Greek philosophy".

el modo de comprensión activo (MODUS INTELLIGENDI ACTIVUS) y es entonces cuando dichas propiedades se convierten en cualidades de las cosas tamizadas por la mente (MODUS INTELLIGENDI PASIVUS). Es entonces cuando la mente impone a las VOCES (sonidos) ciertos modos significativos activos (MODI SIGNIFICANDI ACTIVI) que, a su vez, convierten las cualidades en significadas por las palabras (MODI SIGNIFICANDI PASSIVI). Así es como la VOX se convierte en DICTIO y en PARS. En el análisis de este esquema de procesamiento de lo real se entabla una relación directa entre VOX, DICTIO y PARS: la facultad de comprender asigna un significado al sonido, y así la VOX se convierte en DICTIO. Más adelante, cada palabra (DICTIO) recibe un significado concreto que permite asociarla a una determinada clase de palabras. Entonces la DICTIO se convierte en PARS. Si en un primer momento puede parecer que el MODUS SIGNIFICANDI determina la aparición de la PARS, existe una última fase del proceso que será fundamental en la concreción final de cada parte de la oración: el hablante le otorga un MODUS CONSIGNIFICANDI que determinará las relaciones que cada parte mantendrá con aquellas con las que coexista en cada contexto lingüístico en el que aparezca.¹⁰

Podemos esquematizar el proceso de la siguiente forma:



¹⁰ G. L. Bursill-Hall (*ibid.*: 75) destaca la función esencial de la consignificación en el proceso de determinación de las partes de la oración: “Thic dictio not only has a significatio but also a consignificatio which can best be described as syntactic meaning (or functional meaning) and as a result of this, the word is not only a signum but a consignum, and therefore it is not only a diction but a pars orationis”.

Según Bursill-Hall, para los autores medievales las partes aisladas no tienen de por sí ninguna utilidad gramatical. Serán la potencialidad (RATIO) y la realidad (MODUS) del consignificar las que permitan que cada parte funcione a nivel sintáctico. De esta forma, la consignificación aparece como la función concreta con la que una determinada parte de la oración aparece contextualizada con respecto al resto de las partes, de manera que, para diferenciar las distintas partes, deberán tenerse en cuenta tanto el significado como las funciones:

The difference in the referential terms between substantivum and adjectivum, nomen and verbum, and between nomen and pronomen, etc., depends on the difference between their various modes of signifying, but they can be distinguished functionally, i. e. syntactically only by their consignification. (*Idem.*)

Parece, pues, que la consignificación será el papel concreto que cada pars desempeña con respecto al resto de las unidades con las que aparece. Este concepto de las partes de la oración las incluye dentro de lo que los gramáticos especulativos concibieron como la gramática universal. Cada parte de la oración significará una serie de cualidades derivadas de la interpretación de la realidad por parte del hablante (interpretación, que no descripción) con lo que podemos inferir de los postulados de estos autores que la determinación de las partes de la oración obedece necesariamente a un camino de interpretación semasiológica independiente de las lenguas concretas y directamente vinculado a la cognición humana. No obstante, los mecanismos de determinación de las partes de la oración que esbozaron los autores especulativos han sido objeto de diferentes tipos de análisis que en algunos casos llegan más allá de los planteamientos de los propios autores analizados. Así, G. L. Bursill-Hall se manifiesta, en su análisis de los postulados de los autores medievales, contrario a la manera en que estos autores plantean su concepto de parte de la oración. Según el autor inglés, las partes de la oración deben ser analizadas como unidades lingüísticas aisladas que, como tales unidades, pertenecen a lenguas concretas. Por este motivo arguye que su estudio no debe pensarse en el contexto de la llamada “gramática universal”.¹¹ En este punto, se plantea una cuestión cuya solución resulta fundamental para una correcta comprensión del concepto que los modistae entendían como “parte de la oración”. ¿Es posible ubicar los

¹¹ “It should be remembered that for the Modistae at least, grammar meant a categorical semasiology; the investigation of isolated linguistic expressions, i. e. the diction or the pars orationis per se, which differ in every language, do not belong in themselves to the affair of universal grammar” (G. L. Bursill-Hall *ibid.* : 77).

conceptos de sustantivo, adjetivo, verbo y adverbio en el marco de una gramática universal? De otro modo, ¿podemos considerar que los conceptos que subyacen a los mencionados términos deben formar parte de la teoría del lenguaje? En nuestro análisis de las teorías de E. Coseriu podremos adoptar una decisión al respecto.

En definitiva, los autores recogidos en el grupo de los *modistae* conciben las partes de la oración y, de una manera más general, la gramática de una lengua, como el producto de la manera de interpretar (que no describir) la realidad de una comunidad de hablantes que, como tal, comparte un mismo código lingüístico. Dado que estos autores integran en su descripción de la gramática las relaciones con la realidad, podría llegar a entenderse la gramática como integrada en la lógica. En este sentido, los autores medievales deslindan con claridad entre ambos conceptos: para ellos la lógica se relaciona con la verdad o falsedad; la gramática recoge mediante el lenguaje y la lengua de cada comunidad una visión propia de la realidad en cuestión, y esto se consigue a través del *MODUS SIGNIFICANDI ACTIVUS*.

Para los gramáticos medievales, la descripción de las partes del discurso constituía la piedra angular del análisis gramatical por excelencia. Este análisis se articula, como decimos, en torno a la creencia firme en la existencia de una gramática universal por encima de la descripción de las lenguas concretas. En esta gramática se ubicaría la definición de las que los *Modistae*, bajo el influjo de los preceptos gramaticales clásicos, denominaron “partes de la oración”. Es en este concepto de gramática universal donde los planteamientos de la gramática especulativa han sido objeto de fuertes críticas desde algunos sectores de la lingüística moderna.¹²

Sin embargo, comienzan planteamientos muy novedosos en su época tales como la separación entre gramática y lógica o la comprensión de la lengua como forma de interpretación de la realidad. De este modo, la descripción gramatical de una lengua concreta se convierte en

¹² Así, G. L. Bursill-Hall señala que: “Modern linguistic scholarship has shown that the analysis of a language by means of the parts of speech cannot alone constitute a universal grammar, since the parts of speech themselves are by no means universal” (*op.cit.* : 329).

Este autor (*ibid.*) prefiere diferenciar entre una gramática general y otra universal en lo que respecta a la determinación de los conceptos de cada una de las partes de la oración: “Salir maintained that each language has its own écheme of form-classes but added that it is becoming increasingly clear that most languages use, for instance, the categories of ‘noun’ and ‘verb’. It may be possible to proclaim the universality of grammatical categories such as ‘noun’ and ‘verb’, but the criteria for them, as for the other form-classes, although formal, will be different in the case of every language”.

la descripción de una visión del mundo propia de una comunidad de hablantes. En ese sentido se orientarán nuestras conclusiones con respecto al concepto de categoría verbal y al de cada uno de sus tipos.

4. Las categorías de E. Coseriu

Este autor aboga por la necesidad de analizar los fenómenos lingüísticos desde la perspectiva de una “lingüística del hablar”, ya que “la lengua misma, ¿qué otra cosa es sino un aspecto del hablar?” (cfr., E. Coseriu 1967² [1955–1956]: 285). Desde esta perspectiva, el hablar (entendido como actividad lingüística concreta) no debe estudiarse desde el punto de vista de la lengua, sino al revés, puesto que toda la lengua se contiene en el hablar pero no al contrario.

Esta lingüística del hablar que promueve E. Coseriu pasa, como decimos, por la consideración de los problemas del lenguaje desde el plano de la actividad lingüística concreta. El autor rumano señala como ejemplos algunos casos de los que considera problemas del lenguaje para los que se ha tratado de encontrar solución desde la equivocada perspectiva de la lengua. Entre ellos destaca la definición de las categorías verbales:

en muchos casos, el adoptar en el nivel universal el punto de vista de la “lengua” lleva a absurdos increíbles o a callejones sin salida, e implica renunciar de antemano a resolver los problemas que se plantean. Así, las funciones lingüísticas no pueden definirse con respecto a las lenguas, sino sólo con respecto al hablar. Las categorías verbales, por ejemplo, no tiene “definición” paradigmática ni sintagmática y no son clases léxicas de las lenguas, sino modos significativos del hablar—y por ello “universales” (aunque no históricamente “generales”)—, a los que, en lenguas determinadas, corresponden determinados modos formales de expresión (que pueden ser tanto paradigmáticos como sintagmáticos). No es posible definir una categoría “en una lengua”, sino sólo comprobar si ella existe o no existe en la lengua considerada y, si existe, indicar cuál es el esquema formal que le corresponde: no es posible, por ejemplo, establecer qué es el verbo o el adjetivo “en latín” o “en alemán”. (*ibid.*: 288)

De sus palabras se desprende una premisa que consideraremos fundamental en la delimitación de los ámbitos de la investigación lingüística: las definiciones del concepto de categoría verbal y las de cada uno de sus tipos deberán abordarse en el plano de lo universal, y nunca de lo general ni de lo particular. Por eso se hace necesario distinguir entre la generalidad empírica y la universalidad (cfr., E. Coseriu 1981: 54), en el

sentido de que la primera alberga los caracteres constantes que se comprueban en una serie de objetos y que pueden no ser indispensables para que los objetos sean lo que son. Frente a esto, lo universal es el modo necesario de ser de los objetos, el conjunto de caracteres sin los que los objetos no serían lo que son. Esta contextualización teórica nos lleva a la comprensión de los universales del lenguaje como los conceptos sobre los que se articulará el análisis desarrollado en la lingüística del hablar, distinguiéndose así el plano de la teoría (donde se ubica lo universal) del plano del estudio de lo general o de lo particular: aquí se encuentra la diferencia entre la teoría del lenguaje, la lingüística general y la gramática descriptiva de una lengua histórica.

Así pues, será en el marco de la teoría del lenguaje (gramática universal) en el que deba desarrollarse la definición del concepto de categoría verbal y de los de cada uno de sus tipos.

¿Qué es una categoría verbal? ¿Cuáles son sus tipos? ¿Cómo deben definirse desde el ámbito de la teoría del lenguaje? Coseriu dibuja las categorías verbales como modos significativos universales que se comprueban en la actividad lingüística concreta. Se refieren al cómo de la significación de la realidad en la mente del hablante, de manera que cada significado categorial reflejará un modo distinto de concebir la realidad por parte de este.¹³ De esta manera, quedan fuera de la definición de las categorías rasgos de tipo sintáctico, morfológico, semántico o lógico.¹⁴

Una vez resuelta la cuestión de qué debe entenderse por categoría verbal, encontramos en E. Coseriu (1984: 17–19) la de cada uno de sus tipos. Este autor contempla la existencia de cuatro categorías verbales: 1) sustantivo, definido como lo que se concibe en sí, 2) adjetivo, definido como lo que se concibe en otro, 3) verbo, definido como lo que se concibe como proceso, suceso en el tiempo, incluido el no suceso

¹³ Recordaremos en este punto que, además del significado categorial, E. Coseriu diferencia los significados léxico, instrumental, estructural o sintáctico y óptico o valor existencial. Para un análisis detallado de los cinco tipos de significado establecidos por el autor rumano cfr., E. Coseriu (1987² [1972]: 55; 1977 [1973]: 247; 1987² [1973]: 136–137; 1987² [1976]: 208–209 y 1989: 20).

¹⁴ De todas formas, en E. Coseriu (1989: 21–22) continúa negándose el carácter sintáctico, morfológico, lógico o semántico de la definición del concepto de categoría verbal y de los de sus tipos, aunque sí se reconoce la relación entre los significados categoriales y ciertas funciones sintácticas: *parce que la détermination catégorielle implique toujours une orientation vers certaines fonctions spécifiques dans la structuration grammaticale: ainsi, il n'y a que le "substantif" (en tant que nom, pronom, syntagme nominal, phrase nominalisée) qui puisse constituer le sujet d'une proposition; et le verbe est destiné de par sa nature sémantique à la fonction prédicative.*

o estado, y 4) adverbio, definido como lo que se concibe en un suceso o proceso.

Reduciendo las innegables distancias, los puntos de encuentro entre los postulados del autor rumano y los esbozos de la gramática especulativa son varios. Así en ambos casos se ubica la definición de las categorías en una gramática universal, diferenciada de la lógica y del análisis concreto de cualquier lengua (gramáticas particulares). Además, su concepto de categoría verbal describe un proceso de interpretación del mundo que lleva a cabo el propio hablante y que va más allá de la mera descripción de la realidad circundante. En ambos casos, el valor categorial implica la presencia de “modos” de entender la realidad.

Es importante destacar que los valores categoriales se localizan, como señalábamos unas líneas más arriba, en el hablar concreto, de manera que será en el ámbito del hablar concreto en el que debemos establecer el significado categorial de una determinada unidad. Esto supone que los valores categoriales serán variables para una misma unidad, de forma que será el hablar concreto el que nos informe del valor categorial (sustantivo, adjetivo, verbo o adverbio) que se actualice en ese momento.

Desde el momento que comprendemos el nivel de la expresión textual como ámbito de la identificación de los valores categoriales, deshacemos la antigua confusión entre categorías verbales y clases de palabras, ya que las clases constituyen grupos de unidades consideradas de forma aislada y, ubicadas en un nivel del análisis lingüístico diferente: el del sistema de las lenguas históricas.

Varias son las razones que deben justificar la diferenciación entre clases de palabras y categorías verbales:

1. Como decimos, cada una se ubica en un nivel de análisis diferente (expresión textual vs. sistema de una lengua concreta).
2. Las categorías verbales son universales (susceptibles de aparecer representadas en una lengua o de no aparecer), mientras que las clases de palabras son intralingüísticas en tanto que contienen unidades concretas de lengua.
3. A las categorías verbales les corresponde un significado categorial, que alude al cómo de la significación (la manera de concebir la realidad por parte del hablante potencial); a las clases de palabras les corresponde el significado léxico, que comprende la realidad nombrada por la lengua.

4. A una unidad adscrita a una determinada clases de palabras le corresponderá un valor categorial una vez ubicada en una expresión textual determinada, de manera que el valor categorial no será necesariamente constante para una misma forma dentro de una lengua.
5. Teniendo en cuenta lo anterior, hemos de considerar que los valores categoriales pueden tener múltiples modos de expresión, que variarán de lengua a lengua y que no siempre coincidirán en unidades léxicas concretas.

5. La categoría verbal sustantivo

5.1. Tipos de definiciones en la lingüística hispánica

Sobre el sustantivo podemos localizar varios tipos de definiciones:

- 1) Lógica: en la gramática de Port-Royal aparecen bajo la denominación de *nombres* las palabras que se refieren al objeto del pensamiento humano y las que hablan sobre la “manera” de las cosas, es decir, “ce qu'on appelle *accident*” (cfr. A. Arnauld y C. Lancelot 1660: 30). Sin embargo, ya dentro del grupo, diferenciarán la clase de los *nombres sustantivos* refiriéndose a los que aparecen en el discurso sin depender de ningún otro tipo de palabras, con lo que la subdivisión se realiza desde una perspectiva semántica.

Ya en el S. XX, recogemos como una gramática especialmente representativa la de R. Lenz (1925²), quien divide las que llama *partes de la oración* en dos grupos: palabras que expresan conceptos frente a las que los reemplazan o los repiten. El llamado *sustantivo* estaría incluido dentro del grupo de las partes de la oración primarias, puesto que sería expresivo de conceptos. R. Lenz otorga una base logicista a las relaciones entre las partes de la oración. En lo que parece un precedente inmediato de los planteamientos del francés C. Bally, Lenz señala que existe una identificación clara entre las categorías lógicas (cualidad, sustancia y fenómeno) y las categorías gramaticales hasta el punto de que cuando el hablante opera un cambio en las categorías lógicas, este se traduce en un cambio de las gramaticales y en su función.

- 2) Morfológica: como hemos señalado en nuestras consideraciones generales sobre las caracterizaciones morfológicas de las categorías, suelen aparecer en definiciones que en las que se emplean

a la vez otros tipos de criterios. En los albores de la descripción gramatical del español, E. A. de Nebrija (1492 : 23) aparece bajo la denominación de *nombre* un grupo de palabras caracterizado por contener seis accidentes: calidad, especie, figura, género, número y declinación por casos.

G. Correas (1627 : 111) reduce el número de las partes de la oración a tres: nombre, verbo y partículas. El nombre es definido como la palabra con que se nombra a las cosas, que significa sustancia corporal o sin cuerpo y que puede estar solo en la oración (la mezcla de tipos de criterios resulta muy evidente). A todo esto se añaden rasgos morfológicos: género, posibilidad de acompañarse de artículos, número y casos.

- 3) Semántica: aunque como en muchos otros casos, los criterios aparecen mezclados, R. Seco utiliza rasgos de carácter semántico en la definición del sustantivo. Afirma que es la palabra que nombra todo aquello que existe, tanto si es real como imaginario. Para diferenciar el nombre concreto del abstracto, establece la matización de que cada sustantivo representa un conjunto de cualidades cuyo número dependerá de nuestro conocimiento del objeto (a más conocimiento, mayor concreción).
- 4) Sintáctica: A. Bello (1874), S. Gili Gaya (1961), M. Alonso (1968), RAE (1920, 1933, 1972), A. Briz (1989) y muchos otros autores del ámbito del español han reconocido la validez de argumentos de tipo sintáctico para justificar la definición del sustantivo aunque, también en la mayoría de los casos, este criterio se ha acompañado de otros diferentes. Quienes han defendido el empleo de las funciones sintácticas para definir esta categoría verbal, han mezclado este criterio con otros de diferente naturaleza. Independientemente de los criterios adicionales empleados, se localizan varias tendencias diferentes en la asignación de funciones al sustantivo:
 - a. Autores que definen el sustantivo por todas sus posibilidades funcionales, caso de RAE (1973 : 401) donde se le asignan los “oficios” de núcleo del sujeto, complemento predicativo en el predicado nominal, complemento del nombre (incluida la función de aposición), complemento del adjetivo, complemento del verbo y la capacidad de formar lo que denominan “modos adverbiales”. Aunque desde otro marco

teórico distinto, J. A. Martínez (1994b: 99–100) afirma que el sustantivo será la clase de sintagmas capaces de funcionar como sujeto, complemento o implemento léxico. Una asignación parcialmente similar a esta se encuentra en M^a A. Álvarez Martínez (1986: 152) cuando atribuye al sustantivo las funciones sujeto léxico, implemento, complemento y suplemento o en L. A. Hernando Cuadrado (1995: 111) cuando habla de sujeto (sin especificar si léxico o gramatical), implemento, complemento y suplemento.

- b. Autores que definen el sustantivo por las que consideran todas sus posibilidades funcionales. En este grupo se encuentra la propuesta de F. Marcos Marín, F. J. Satorre Grau y M^a L. Viejo Sánchez (1998: 103), que señalan que su función específica es la de núcleo del sintagma nominal.

Independientemente de los razonamientos esgrimidos por quienes han rechazado anteriormente la caracterización funcional de las categorías verbales, varias son las razones que sustentan la dificultad que supone definir las categorías según las funciones sintácticas. En primer lugar, el concepto de función sintáctica y los tipos de funciones que debe aceptarse como válidas cambian, incluso, de autor a autor. En este sentido, encontramos estudios en los que las funciones se ajustan a las tradicionalmente expresadas en RAE (1989 [1973]); otros en los que, si bien se mantiene la terminología tradicional, se reduce el número de las funciones sintácticas reconocidas como tales; por último, podemos encontrar autores concretos que prefieren términos y conceptos diferentes para hablar de función sintáctica y de sus tipos. Si partimos de la base de que, como decimos, ni el concepto ni la tipología de las funciones sintácticas son objeto de acuerdo general en la lingüística hispánica, difícilmente podremos definir las categorías verbales desde una perspectiva funcional.

Por otra parte, si identificamos que una unidad pertenece a una determinada categoría verbal por el desempeño de cierta(s) función(es) sintáctic(as) puede ocurrir, como de hecho ocurre, que unidades que normalmente desempeñan unas funciones sintácticas y que son, por ello, clasificadas dentro de una categorías verbal específica, desempeñen ocasionalmente una función asignada a otro grupo categorial. En estos casos, es necesario recurrir a mecanismos como el de la traslación para explicar la excepción. En suma, la traslación tiene su razón de ser desde el momento en que la definición de las categorías verbales se lleva a cabo atendiendo a las funciones sintácticas. En este punto, hemos

de reflexionar sobre otra cuestión: dado que, como hemos señalado líneas más arriba, no existe acuerdo en lo que respecta al número ni a la definición de las funciones sintácticas, la traslación se convierte en un mecanismo cuya aplicación variará en función de la caracterización funcional previa que cada autor realice con respecto a cada una de las categorías verbales.

De cualquier manera, se hace necesario establecer una definición de sustantivo que nos permita, finalmente, decidir sobre la pertinencia de una conexión tan estrecha entre funciones sintácticas y categorías verbales.

5.2. Definición de la categoría verbal sustantivo

Para acceder a una definición de sustantivo que podamos aceptar sin ambages, partiremos del concepto de categoría verbal ya expuesto. Tal y como afirmaba el autor rumano, hemos de situarnos en el ámbito de la teoría del lenguaje para estructurar la definición de cualquier concepto que se utilice en el análisis lingüístico. Desde esa perspectiva trataremos de abordar la definición de todas las que consideraremos categorías verbales, comenzando en este apartado con la sustantiva. En la línea de los argumentos del autor rumano, la definición de sustantivo que propondremos deberá ser aplicable al análisis de todas las lenguas históricas no debiendo, por esta misma circunstancia, contener rasgos de ninguna de ellas.

Haciéndose eco de la fenomenología recogida en los planteamientos de E. Husserl, E. Coseriu (1984: 17–19) define el sustantivo como lo que se concibe en sí (*Erfassung an sich*). Consideramos fundamental reparar en el uso del verbo “concebir” que lleva a cabo el autor rumano, ya que es lo que nos permite entender esta y el resto de las categorías verbales como productos de procesos de pensamiento que se dan en la mente del hablante. A esta definición añadiremos un rasgo más: entenderemos el sustantivo como lo que se concibe en sí sin que pueda, al mismo tiempo, ser concebido como cualificación de otro. De esta forma, las unidades o grupos de unidades no “son” ni pertenecen a ninguna categoría de forma aislada, sino que será el uso que el hablante haga del concepto al que aluden el que las hará formar parte de una categoría o de otra. ¿Dónde se identificará la categoría de la que forma(n) parte cada unidad(es) en cada caso concreto? En el nivel de la expresión textual. Consideraremos nivel de la expresión textual aquel en el que se conforman las expresiones que, una vez añadidos un ha-

blante, un oyente, un tiempo y un espacio concretos, se transformarán en porciones del hablar concreto que se vierte en la comunicación. Tal y como argumenta P. P. Devís Márquez (2000), el nivel de la expresión textual constituye el primer momento de abstracción de los enunciados del hablar. Será en ese nivel donde, como decimos, identificaremos la categoría en la que se inscribe una(s) determinada(s) unidad(es) y no en el nivel del hablar concreto por razones evidentes (las comunicaciones son únicas e irrepetibles y resulta imprescindible alcanzar un grado mínimo de abstracción que permita mantener la constitución lingüística de la expresión pero eliminar todo lo que la hace parte de la comunicación, convirtiéndola así en potencialmente comunicativa. Nos ubicamos en un lugar intermedio entre el nivel del sistema, ámbito de máxima abstracción donde las unidades concretas se sustituyen por huecos funcionales y esquemas de relaciones paradigmáticas y sintagmáticas y, por otro lado, el nivel del hablar concreto, donde el enunciado como unidad de comunicación nace y muere, constituyéndose, como decimos, en unidad parte de un proceso fugaz e irrepetible.

5.3. Caracterización de la categoría idiomática sustantivo en español

Para concretar este aspecto de nuestra exposición, hemos de partir de lo general y llegar paulatinamente hasta lo particular. En este sentido, nuestro primer paso será, obligatoriamente, la confirmación de que la categoría verbal sustantivo existe como categoría idiomática del español. Trataremos de averiguar si en las expresiones del español podemos afirmar que existen conceptos que aparezcan como en sí sin cualificar a su vez a otro elemento. La única condición que, pensamos, deben cumplir estos elementos es la de constituir unidades conceptuales que se relacionan entre sí en la expresión. Identificaremos un “en sí” (categoría verbal “sustantivo”) como aquello que constituye un todo del pensamiento que se relaciona como tal con la unidad verbal central de la expresión donde se ubique.

Aplicando estas consideraciones, en las expresiones siguientes se entenderían como representantes (siempre ocasionales) de la categoría idiomática “sustantivo” los segmentos señalados en cursiva:

La fruta resulta sana
Comer verdura es saludable
 No *me* parece bien *que te retrases tanto*

La gente de mi trabajo no ve con buenos ojos que los demás pidan vacaciones

El niño le dijo a su madre Que prefería ir al parque antes que hacer los deberes del colegio

¡Bah! No me parece una buena respuesta

Todas las unidades o grupos de unidades destacadas son concebidas, por el tipo de relación que establecen con el verbo junto al que aparecen, como “en sí”, como una unidad de pensamiento a la que se puede asociar un proceso, acción o estado. De esta forma comprobamos que el ser sustantivo en español no es un rasgo constante para la misma forma y no se corresponde necesariamente con una unidad léxica.

Por supuesto, el valor léxico de la unidad verbal que el hablante haya seleccionado para formar la expresión textual condicionará cuántas y qué tipos de relaciones puede mantener el citado verbo con sustantivos idiomáticos del español. De todas formas, la manera en que se relacione con los sustantivos e incluso la jerarquía de relaciones que se establezcan deberán ser analizadas en otro ámbito: el de las funciones sintácticas. Para determinar que *me* y *que te retrases tanto* constituyen representantes de la categoría idiomática sustantivo en español no será necesario determinar cuál de los dos sustantivos se relaciona de una forma más directa o más íntima con el verbo, sino que nos bastará con identificar estas formas como unidades conceptuales que se relacionan con el verbo y que, al mismo tiempo, no son concebidas por el hablante como cualificaciones de ninguna otra unidad conceptual.

Una vez establecido el proceso de identificación de los sustantivos en español, trataremos de esbozar un esquema de cuáles son las formas más usuales bajo las que se localizan. Podrían ser estas que presentamos a continuación, siempre teniendo en cuenta que su valor es meramente descriptivo.

1. Unidad aislada en forma de palabra. Dada la naturaleza de las categorías verbales ya explicada, la determinación de esta unidad aislada no estará sujeta a la identificación de rasgos formales y/o sintácticos. Por esta misma razón nos encontramos ante el grupo más extenso de todos. Como decimos, las unidades que, una vez contextualizadas, puedan ser identificadas como representantes de la categoría idiomática “sustantivo”, lo serán atendiendo únicamente a la definición del concepto de esta categoría verbal. Así, en los siguientes casos, deberán ser considerados representantes de la categoría “sustantivo” las unidades destacadas en negrita:

- a. *De funciona como nexo*
- b. *Juan exclamó: ¡Ah!*
- c. *Fumar perjudica seriamente*

2. Grupo de unidades entre las que no aparece la descripción de un modo del suceder. Ej:

- a. *Una buena comida es fundamental para una dieta sana*
- b. *Mis vecinos tienen una casa muy grande*
- c. *Demasiado trabajo perjudica la salud*

3. Grupo de unidades en el que aparece un verbo conjugado que expresa un modo del suceder.

- a. *Me gusta que los planes salgan bien*
- b. *Dijo que vendría si le esperábamos*
- c. *El juez le¹⁵ preguntó si estaba dispuesto a decir la verdad*

6. La categoría verbal adjetivo

6.1. Tipos de definiciones en la lingüística hispánica

De igual forma que el sustantivo, el adjetivo en español ha sido objeto de definiciones estructuras en torno a diversos tipos de criterios:

1. Lógico. Se define el nombre adjetivo como el que significa los accidentes y acompaña, por ello, al nombre sustantivo,¹⁶ o bien como el nombre que significa calidad y propiedad no pudiendo aparecer sin sustantivo en la oración (cfr. G. Correas 1627: 113). A. Arnauld y C. Lancelot (1660: 30) agrupan, como mencionamos en el apartado dedicado al sustantivo, sustantivos y adjetivos bajo el grupo de los nombres Sin embargo, ya dentro del grupo, diferenciarán la clase de los *nombres adjetivos* refiriéndose a los que aparecen en el discurso dependiendo de nombres sustantivos.

¹⁵ La conjugación pronominal átona merece, pensamos, una reflexión pormenorizada en lo que respecta a su relación con las categorías verbales. En este sentido, parece necesario diferenciar entre los representantes de las mismas que portan un valor referencial y aquellos cuya referencia se ubica en la situación de habla concreta

¹⁶ Cfr. A. Arnauld y C. Lancelot (*ibid.*).

2. Morfológico: el empleo de rasgos morfológicos en la definición del adjetivo se localiza en buena parte de las gramáticas dedicadas al español. En algunos casos se recurre a rasgos comunes como la concordancia generalizada de género y número con el sustantivo, mientras que en otros estudios la morfología adquiere mayores dimensiones.¹⁷ Además, se ha querido diferenciar morfológicamente el adjetivo del sustantivo porque el adjetivo, por sí solo, resulta incapaz de asumir presentadores. De hecho, cuando los asume se considera sustantivado. Además, se le asignan al adjetivo como rasgos morfológicos la capacidad de asumir grado y de concertar en género y número con el sustantivo. Un problema paradójico lo encontramos cuando se hace referencia al género neutro. En español, los sustantivos carecen de la posibilidad de asumir este género; sin embargo, podemos encontrar adjetivos asociados al neutro mediante la adición de la unidad *lo*. Ej.: *lo grande*. En estos casos, la unidad primitivamente adjetiva vuelve a considerarse sustantivada. En estos casos no parece aconsejable emplear como causa de sustantivación la aparición del neutro junto al adjetivo cuando se niega expresamente la posibilidad de que los sustantivos asuman el género neutro.
3. Sintácticos. En otros casos (cfr. E. Alarcos 1994:60) se aboga por una definición del adjetivo considerada como netamente sintáctica y se le asignan las funciones de adyacente del sustantivo y atributo. Sin embargo, cuando E. Alarcos aborda el tratamiento de las que llama “nominalizaciones del adjetivo”, les confiere dos rasgos: el primitivo adjetivo pasa a desempeñar funciones inicialmente asignadas al sustantivo (sujeto explícito y complemento directo sin preposición), y también adquiere la posibilidad de mezclarse con el artículo y alcanzar el género neutro. Comprobamos, pues, que los rasgos morfológicos continúan siendo un factor fundamental.
4. Semánticos. Como rasgo semántico mayoritario, se ha empleado la dependencia significativa del adjetivo con respecto del sustantivo, hasta el punto de que cuando el adjetivo aparece sin acompa-

¹⁷ Así, E. Carratalá (1980) distingue entre tres tipos de categorías lingüísticas: formales, accidentales y funcionales. Las formales se corresponden, en palabras del propio autor, con las tradicionales partes de la oración junto con la interjección y algunos tipos de unidades añadidos (verboides, pronombres, puntualizadores, inclusores y conectores (de coordinación y subordinación), analizados todos con respecto a su estructura morfológica.

ñar al sustantivo, se justifica de dos formas posibles: 1) el sustantivo se sobreentiende como elidido, por lo que el adjetivo sigue conservando su filiación categorial, o 2) el adjetivo se considera sustantivado. Frente a esto, encontramos en numerosos estudios un rasgo léxico que justifica la inclusión del adjetivo dentro del grupo de las tradicionales partes de la oración: el contener un significado léxico, comprobable en el diccionario.

6.2. Definición de la categoría verbal adjetivo

E. Coseriu (1984: 17–19) define el adjetivo como lo que se concibe en otro (*Erfassung auf einem anderen*). De otro modo, debemos considerar como adjetivo todo lo que suponga la ampliación de la información que se ofrece con respecto a algo concebido como sustantivo en una lengua concreta. Esta especificación contribuirá a que el concepto expresado en el sustantivo se matice más o menos, dependiendo de la adjetivación seleccionada por el hablante para construir su enunciado. Así, deberemos evitar identificar el ser adjetivo con la pertenencia a una determinada clase léxica, desde el momento en que las adjetivaciones, entendidas como cualificaciones de lo sustantivo, podrán expresarse de muy diferentes maneras en las distintas lenguas.

6.3. Caracterización de la categoría idiomática adjetivo en español

Es importante señalar en este punto que la cualificación debe entenderse como una ampliación de información que contribuye a conformar una nueva elaboración del pensamiento, expresada en su totalidad en la expresión textual conformada y lista para comunicar. La cualificación de lo sustantivo en español se puede describir, en líneas generales, siguiendo esquemas de formación análogos a los establecidos para el sustantivo:

1. Unidad aislada en forma de palabra. De la misma manera que en el caso del sustantivo, la determinación de esta unidad aislada no estará sujeta a la identificación de rasgos formales y/o sintácticos, sino únicamente por el tipo de concepción que transmiten en el contexto en el que se insertan. Por esta misma razón nos encontramos ante el grupo más extenso de todos. Así, en los siguien-

tes casos, deberán ser considerados representantes de la categoría “adjetivo” las unidades destacadas en negrita:

- a. Una buena comida *es **fundamenta***
 - b. La policía actuó ***rápida***
 - c. El problema que me planteas se presenta ***difícil***
 - d. Las personas no se vuelven ***buenas*** sin más
2. Grupo de unidades entre las que no aparece la descripción de un modo del suceder. Ej:
- d. Te quedaste ***con las ganas***
 - e. La policía actuó ***con rapidez***
 - f. El problema que me planteas no parece ***de fácil solución***
 - g. El casero puso a su inquilina ***de patitas en la calle***
3. Grupo de unidades en el que aparece un verbo conjugado que expresa un modo del suceder.
- h. Te quedaste ***con las ganas de decirle lo que pensabas***
 - i. La policía actuó ***como estaba previsto***
 - j. Estuviste ***a un paso de decirle lo que pensabas***
 - k. El director aceptó la propuesta ***encantado de que se la hubieran hecho***
 - l. Las personas no se vuelven ***como uno desearía*** sin más

De los tres grupos analizados parece que, como hemos adelantado en líneas precedentes, el más profuso es el de las unidades en forma de palabra. En segundo lugar, encontramos los grupos donde no aparece la expresión de un modo del suceder y, por último, aquellos donde sí aparece. Es importante destacar que en los ejemplos seleccionados todas las cualificaciones de conceptos aprehendidos como sustantivos se llevan a cabo a través del modo del suceder de cada expresión, esto es, a través del verbo. En el siguiente apartado diferenciaremos entre adjetivo y adverbio como categorías idiomáticas del español.

7. La categoría verbal adverbio

7.1. Tipos de definiciones en la lingüística hispánica

1. Lógica. A. Arnauld y C. Lancelot (*op.cit.*: 91–92) defienden la inclusión del adverbio dentro del grupo de los nombres, justificándolo con dos razones: 1) aparecen acompañados de artículo (*le dedans, le dehors, au dedans, au dehors*), y 2) pueden regir un genitivo (*au dedans de la maison, au dessus du toit*). Sin embargo, estos razonamientos no guardan relación con la definición logicista que estos autores dan sobre el nombre (recordemos que por “nombres” entienden las palabras que hacen referencia a los objetos del pensamiento y a la manera de las cosas). Si, como aseguran, el adverbio pertenece al grupo de los nombres, las razones deben argumentarse desde la perspectiva de la definición, y no añadiendo motivos de tipo morfológico o sintáctico.
2. Morfológica. El rasgo morfológico que se ha utilizado con mayor profusión en la definición de la categoría adverbio ha sido el de su invariabilidad. Pese a todo, se caracteriza por ser una categoría donde los rasgos morfológicos se han empleado siempre de forma secundaria, cuando se han usado; normalmente se ha preferido emplear un criterio considerado sintáctico.
3. Sintáctica. Ya V. Salvá (1831: 497) alude a razones de tipo sintáctico para diferenciar los adverbios de las preposiciones: “Los adverbios se diferencian esencialmente de las preposiciones, como se notó en las páginas 287 y 288, lo que no impide que las partículas BAJO y SOBRE sean una cosa y otra, pues dada una frase se conoce al instante la función que desempeñan. Cualquiera las calificará sin titubear de adverbios en SE LO EXPLICABA TAN BAJO QUE APENAS LE ENTENDIÓ; SOBRE SER MUY TARDE, AÚN PRACTIQUÉ LA DILIGENCIA”. Esta concepción funcional se repite en numerosos autores y llega hasta obras recientes dedicadas al español en boca de autores como E. Alarcos (1972 [1962]: 226), si bien en su asignación particular de funciones sintácticas al adverbio reconoce la existencia de ciertas “dificultades”: “Para que llamemos adverbio a determinadas unidades, es necesario que en la oración exista una función en la que ellas solas puedan actuar autónomamente, es decir, sin requerir la presencia de otros signos que indiquen tal función. Si se mantiene el término “adverbio” como designación de una clase funcional

de unidades, sólo podrá aplicarse a aquellas que cumplan estas condiciones: ser signos mínimos y cumplir sin la adjunción de índices funcionales la función que hemos llamado de aditamento. Otras secuencias no mínimas pueden actuar como aditamento, pero ya no pueden llamarse adverbios, puesto que están constituidas por varios elementos: unos, que pueden ser autónomos en otras funciones, otros cuyo papel es indicar precisamente la función de aditamento”. Esta caracterización funcional aparece de distinta forma en E. Alarcos (1994 : 128), donde se señala que “en principio” el adverbio funcionará como adyacente circunstancial del verbo. La confusión parte, como podemos comprobar, de la asignación previa de unas u otras funciones (en el caso de Alarcos, claramente privativas) a las diferentes categorías.

4. Semántica. R. Seco (1953 : 115) define al adverbio como la palabra que califica o determina al verbo o a las palabras atributivas. Establecerá dos grupos: calificativo y determinativo. En la misma línea, S. Gili Gaya (1961 : 101) lo define como la clase de palabras predominantemente expresiva de conceptos, dependiente y que depende de adjetivos o de verbos. En RAE (1920 : 133) el adverbio aparece como la parte de la oración que califica o determina la significación del verbo o la del adjetivo e incluso la de otros adverbios.

7.2. Definición de la categoría verbal adverbio.

E. Coseriu (*op.cit.* : 17–19) lo define como lo que se concibe en un suceso o proceso (*Erfassung auf einem Vorgang*). De otro modo, el adverbio supone una restricción (especificación de información) con respecto al modo del suceder (verbo) junto al que aparece en cada expresión textual. En este sentido, es fundamental diferenciar con nitidez entre lo que debe entenderse por adjetivo y lo que constituye la esencia de la categoría adverbio, en el sentido de que las cualificaciones expresadas por los representantes de estas categorías presentan direcciones distintas: el adjetivo las refiere al sustantivo mientras que el adverbio las refiere al verbo. Sin embargo, ambos tienen en común, como cualquier categoría verbal de la que deseemos identificar representantes, la necesidad de relacionarse con el resto de representantes de categorías a través de un modo del suceder, sin el que no se podrá constituir una expresión, como tal, comunicable. En este sentido, el reconocimiento expreso de

la filiación categorial de una unidad o grupo de unidades de una lengua concreta pasará por el correcto conocimiento de los contenidos actualizables en dicha(s) forma(s). Así, la compatibilidad semántica que dentro de una lengua manifiesten la cualificación expresada con, por ejemplo, los representantes del sustantivo que se localicen en la misma expresión, serán determinantes para establecer la vinculación de la cualificación al sustantivo o, en su defecto, al modo del suceder. Así, en:

- 1) El atleta llegó **cansado**
- 2) El atleta llegó **rápidamente**
- 3) El atleta llegó **sin ganas**

Todos los segmentos destacados constituyen especificaciones del sustantivo idiomático del español “El atleta”, ya que se refieren a cualidades susceptibles de ser semánticamente asumidas por lo significado por la unidad sustantiva. Sin embargo en:

Los segmentos destacados especifican informaciones únicamente relacionables con el modo del suceder expresado por el verbo, sin que se pueda establecer relación de contenidos compatibles entre los sustantivos que aparecen y las especificaciones dadas por estas unidades en negrita. Deben, por ello, ser consideradas adverbios idiomáticos del español.

De esta necesaria distinción se deriva la conclusión de que es posible utilizar en la identificación de los representantes de la categoría adverbio en español, el mismo esquema descriptivo de combinaciones que hemos empleado en el caso del adjetivo y del sustantivo. Estableceríamos, pues, tres grandes grupos de adverbios:

1. Unidad aislada en forma de palabra.
 - e. El secuestro se resolvió **felizmente**
 - f. El problema que me planteas **ya** se resolvió
 - g. **No** quiero más excusas
2. Grupo de unidades entre las que no aparece la descripción de un modo del suceder. Ej:
 - ///. Te quedaste **cerca de la meta**
 - ///. Los acontecimientos sucedieron **con rapidez**
 - o. Roma no se construyó **en dos días**

3. Grupo de unidades en el que aparece un verbo conjugado que expresa un modo del suceder.

- p* Iremos al parque **cuando te comas la merienda**
q. Nadie irá al mercado **si siguen subiendo los precios**
r. Todo sucedió **como estaba previsto**

A diferencia de la concepción semántica tradicional del adverbio, se considerarán representantes de esta categoría en español solamente los que expresen información de tiempo, modo (no relacionable con sustantivos que aparezcan en la misma expresión) y lugares. Informaciones como las tradicionales finalidad, causa, consecuencia y concesión se entenderán como modos de relación entre sustantivos coexistentes en la misma expresión textual. La apódosis condicional se entenderá como una forma modal relacionada con el modo del suceder expresado en la prótasis. Así en *q*, el segmento señalado en negrita describe la manera en que se producirá (o, en este caso, dejará de producirse debido a la negación explícita) la acción expresada por el modo del suceder. Las prótasis condicionales expresan, en definitiva una manera necesaria en la que se desarrolla el modo del suceder junto al que aparecen.

8. La categoría verbal “verbo”

8.1. Tipos de definiciones en la lingüística hispánica

Ya desde la gramática de Nebrija encontramos definiciones del verbo que comprenden rasgos morfológicos (este autor llega a distinguir ocho “accidentes”: especie, figura, género, modo, tiempo, número, persona y conjugación). Más adelante en el tiempo, los rasgos morfológicos comenzarán a utilizarse junto con otros tipos de rasgos. Sirva como ejemplo la definición del verbo que realizan F. Marcos Marín, F. J. Satorre Grau y M^a L. Viejo Sánchez (1998: 195) como el tipo de unidades susceptible de tener flexión de tiempo, modo, aspecto, número y persona y funciona como núcleo del sintagma verbal.

De cualquier manera, el criterio más utilizado a la hora de definir qué va a entenderse por verbo en los estudios dedicados al español ha sido, una vez más, el considerado sintáctico. Además, es el único tipo de clases de palabras, partes de la oración, etc., donde se detecta cierto grado de consenso en lo que respecta a la asignación de la función sintáctica que va a servir para identificarlo. Independientemente del término

utilizado, se reconoce al verbo cierta preeminencia en la constitución de la tradicional oración, de forma que no podremos determinar la existencia de una oración si no existe una forma verbal que aparezca vertebrándola. Incluso autores como E. Alarcos Llorach (1994) rechazan la concepción binaria de la oración que muchos autores habían mantenido y llegan a entender el sujeto (ya sea gramatical o léxico) como uno de los adyacentes del verbo. En la misma línea de pensamiento situamos las conclusiones de J. A. Martínez (1994b:97) en las que se asigna al verbo la función de núcleo oracional o las de L. Hernando Cuadrado (1995) que, dentro de lo que denomina “esquema sintagmático”,¹⁸ reconoce el verbo como unidad básica susceptible de aparecer acompañada por adyacentes. En la mayor parte de los casos, la razón principal por la que se otorga al verbo esta preeminencia con respecto al resto de las categorías es que el verbo contiene en su estructura la relación predicativa entre el lexema y los morfemas de persona y número. De nuevo volvemos a encontrar definiciones de categorías fundamentadas, en última instancia, en rasgos de carácter intralingüístico. Recordemos que es precisamente el uso de este tipo de rasgos el que invalida las definiciones de las categorías como universales y, con ello, como verdaderas definiciones de conceptos.¹⁹

8.2. Definición de la categoría verbal verbo

E. Coseriu (*ibid.*) define el verbo como lo que se concibe como proceso, suceso en el tiempo, incluido el no suceso o estado.²⁰ Esta definición, no sólo de la categoría verbo sino, incluso, del propio concepto de categoría verbal que presenta, ha encontrado un amplio eco entre diferentes autores. Así, en V. Báez San José (1995:68) y en V. Báez San José y M^a P. Garcés (2000:237) se parte de los significados categoriales del autor rumano, si bien se introducen algunas modificaciones. En el caso del verbo, se define como lo concebido como un modo particular del suceder. Para estos autores, todo suceso es el contenido de un acto de hablar, siendo el verbo junto con las variables intralingüísticas

¹⁸ Recordemos que para este autor la unidad mínima de comunicación es el enunciado, y el esquema sintagmático será la forma en que el enunciado se presenta.

¹⁹ Debemos mencionar que ha habido un nutrido grupo de autores que, por diferentes argumentos, han rechazado la caracterización funcional de las categorías. Para una revisión crítica de sus teorías, cfr., N. Campos Carrasco (2003).

²⁰ “Erfassung als Vorgang, Prozess in der Zeit, einschließlich NichtGeschehen oder Zustand.”

que exige, el que informa sobre el tipo de suceso descrito en cada acto. Mantendremos esta definición para seguir adelante con nuestro trabajo.

8.3. Caracterización de la categoría idiomática verbo en español

De la misma manera que en las demás categorías, después de determinar la definición del verbo trataremos de verificar de cuántas formas se manifiesta esta categoría en español delimitando con ello los esquemas morfológicos bajo los que se localiza la categoría idiomática verbo. En este sentido, podemos identificar varios esquemas generales:

1. Verbo como forma que presenta variación de tiempo, aspecto, persona, número y voz. En adelante, llamaremos a este tipo de formas “verbo conjugado” Este grupo puede, a su vez, dividirse en dos:

- 1.1. Verbo conjugado que, al mismo tiempo, manifiesta concordancia de persona y número con uno de los sustantivos que aparece en su mismo contexto. Una vez diferenciado este grupo, emplearemos el tradicional esquema de tiempos y modos verbales para subdividir las formas en grupos más reducidos. Ej.:

*La casa **tiene** goteras*

*Los vecinos no **manifiestan** demasiado interés por el asunto*

*Quizás los miembros de la comisión ya **hayan terminado de escribir** su propuesta*

*Los herederos no **esperaban** que el testamento les dejase fuera de la herencia*

*Si los jefes hubieran mantenido otra actitud, los empleados no **habrían ido** a la huelga*

- 1.2. Verbo conjugado que no manifiesta concordancia de persona y número con ningún sustantivo de los que puede aparecer en su mismo contexto. Ej.:

***Encontrarán** el hotel al final de esta calle*

*En aquel pueblo **había** muchos vecinos afectados por el buracán*

2. Verbo como forma que no presenta variación de persona y número. Este tipo de formas se denominará “verbo no conjugado”.

Dentro de este apartado, no parece haber ninguna dificultad para utilizar la tradicional diferenciación entre infinitivo, gerundio y participio en todas sus formas (simples, compuestos, activos, pasivos) en lo que sería la subdivisión del grupo.

9. Conclusiones

Varias son las conclusiones que podemos establecer después de todo lo anteriormente expuesto:

1. El número, tipos y definiciones de las categorías verbales establecidas desde la lingüística hispánica adolecen de la homogeneidad deseable en la definición de cualquier concepto científico.
2. Es posible defender la existencia de cuatro categorías verbales: sustantivo, adjetivo, verbo y adverbio.
3. La definición de cada categoría debe permanecer en el plano de la teoría del lenguaje, de manera que no tome elementos particulares de ninguna lengua concreta (p. ej. morfológicos) pero sirva para hacer de las categorías instrumentos de análisis en cualquier lengua.
4. Es necesario diferenciar entre la definición de las categorías y la identificación de sus representantes en las distintas lenguas. A tal objeto, adoptaremos la distinción coseriuana entre categorías verbales y categorías idiomáticas.
5. No todas las categorías verbales tienen por qué verse representadas en todas las lenguas susceptibles de ser analizadas, sin que ello invalide su utilidad como concepto lingüístico.
6. En español podemos considerar como categorías idiomáticas las de sustantivo, adjetivo, verbo y adverbio.
7. A partir de la afirmación anterior y mediante el análisis directo, podemos determinar esquemas formales generales bajo los que se materializa cada una de estas categorías idiomáticas.

Bibliografía

- Alarcos Llorach, E. (1972 [1962]): ¡Lo fuertes que eran! In: *Estudios de gramática funcional*, Madrid: Gredos. 178–191.
- Alarcos Llorach, E. (1994): *Gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.
- Alcina Franch, J. & J. M. Blecua (1975): *Gramática español*. Barcelona: Ariel.
- Alonso, M. (1968): *Gramática del español contemporáneo*. Madrid: Guadarrama.
- Alonso del Río, J. (1963): *Gramática española*. Madrid: Giner.

- Álvarez Martínez, M. A. (1986): Sustantivo, adjetivo y adverbio: caracterización funcional. *Verba* 13: 143–161.
- Arnauld, A. & C. Lancelot (1966 [1660]): *Grammaire générale et raisonnée ou La Grammaire de Port-Royal*. Stuttgart–Bad Cannstatt: F. Fromman Verlag (Günter Holzboog). Édition critique présentée par H. E. Brekle, nouvelle impression en facsimilé de la troisième édition de 1676.
- Báez San José, V. (1995): Determinación, predicación y el problema del sujeto. In: *Homenaje al profesor Félix Monge*, Madrid: Gredos. 53–70.
- Báez San José, V. & M. P. Garcés Gómez (2000): Criterios iniciales y primeros resultados en la elaboración de un lexicón de los adjetivos calificativos en español. In: *En torno al sustantivo y al adjetivo en español actual. Aspectos cognitivos, semánticos, (morfo)sintácticos y lexicogenéticos*, Madrid: Lingüística Iberoamericana. 233–26.
- Bello, A. (1974⁷): *Gramática de la lengua castellana*. Buenos Aires: Sopena Argentina. Ed. corregida y aumentada con prólogo y notas de N. Alcalá-Zamora y Torres.
- Benot, E. (1991 [1910]): *Arte de hablar. Gramática filosófica de la lengua castellana*. Barcelona: Anthropos.
- Briz, A. (1989): *Sustantivación y Lexicalización en español (la incidencia del artículo)*. Valencia: Servei de Publicacions de la Universitat de València.
- Bursill-Hall, G. L. (1971): *Speculative Grammars of the Middle Ages*. The Hague: Paris.
- Campos Carrasco, N. (2000): Sobre la caracterización funcional de las categorías verbales en las gramáticas del español. In: *Documentos de Español Actual*, Turku: Finlandia. 25–38.
- Campos Carrasco, N. (2003): *La traslación sintáctica*. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz.
- Carratalá, E. (1980): *Morfosintaxis del castellano actual*. Barcelona: Labor.
- Correas, G. (1984 [1627]): *Arte kastellana*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela. Introducción, edición y notas por M. Taboada Cid.
- Coseriu, E. (1967² [1955–1956]): *Determinación y entorno. Teoría del lenguaje y lingüística general*. Madrid: Gredos.
- Coseriu, E. (1977): Significado y designación a la luz de la semántica estructural. In: *Principios de semántica estructural*, Madrid: Gredos. 185–209. Versión española de M. Martínez Hernández revisada por el autor.
- Coseriu, E. (1977 [1973]): La “situación” en la lingüística. In: *El hombre y su lenguaje. Estudios de teoría y metodología lingüística*, Madrid: Gredos. 240–256.
- Coseriu, E. (1981): *Lecciones de Lingüística General*. Madrid: Gredos.
- Coseriu, E. (1984): *Funktionelle Syntax. Vorlesung gehalten in Sommersemester 1983*. Tübingen: Nachschrift von Heinrich Weber.
- Coseriu, E. (1987² [1972]): Sobre las categorías verbales (“partes de la oración”). In: *Gramática, semántica, universales. Estudios de lingüística funcional*, Madrid: Gredos. 50–79.
- Coseriu, E. (1987² [1973]): Semántica y gramática. In: *Gramática, semántica, universales. Estudios de lingüística funcional*, Madrid: Gredos. 128–147.
- Coseriu, E. (1987² [1976]): El estudio funcional del vocabulario. In: *Gramática, semántica, universales. Estudios de lingüística funcional*, Madrid: Gredos. 206–238.

- Coseriu, E. (1989): Principes de syntaxe fonctionelle. *Travaux de Linguistique et de Philologie* XXVII: 5-46.
- Devís Márquez, P. P. (2000): *Fundamentos teóricos básicos de morfología y semántica oracionales*. Málaga: Ágora.
- Feldman, D. (1976): *Gramática empírica del español*. Madrid: Playor.
- Gili Gaya, S. (1985¹⁵): *Curso superior de sintaxis española*. Barcelona: Bibliograf S. A.
- Gutiérrez Ordóñez, S. (1985): Sobre las categorías, las clases y la transposición. *Contextos* III/5: 75-111.
- Hadlich, R. L. (1973): *Gramática transformativa del español*. Madrid: Gredos.
- Hernando Cuadrado, L. (1995): Sobre categorías y funciones en español. *Revue de Linguistique Romane* 233-234, 59: 99-116.
- Lenz, R. (1925²): *La oración y sus partes*. Madrid: Centro de Estudios Históricos.
- Marcos Marín, F. (1980): *Curso de gramática española*. Madrid: Cincel.
- Marcos Marín, F., F. J. Satorre Grau & M. L. Viejo Sánchez (1998): *Gramática Española*. Madrid: Síntesis.
- Martínez, J. A. (1994a): *Funciones, categorías y transposición*. Madrid: Istmo.
- Martínez, J. A. (1994b): *Propuesta de gramática funcional*. Madrid: Istmo.
- Morera, M. (1994): La filiación categorial de la preposición. *Verba* 21: 241-256.
- Nebrija, E. A. d. (1980 [1492]): *Gramática castellana, estudio y edición de A. Quilis*. Madrid: Editora Nacional.
- Pottier, B. (1971²): *Gramática del español*. Madrid: Alcalá S. A. Versión española de A. Quilis, ed. Reestructurada.
- RAE (1920): *Gramática castellan*. Madrid: Perlado Páez y Compañía.
- RAE (1962): *Gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe. Nueva edición reformada, de 1931.
- RAE (1989 [1973]): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua español*. Madrid: Espasa Calpe.
- Robins, R. H. (1969²): *A Short History of Linguistics (Second edition)*. London: Longman.
- Rojo, G. (1994): Estado actual y perspectivas de los estudios gramaticales de orientación funcionalista aplicados al español. *Verba* 21: 7-23.
- Rojo, G. & T. J. Juliá (1989): *Fundamentos del análisis sintáctico funcional*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago.
- Salvá, V. (1988 [1831]): *Gramática de la lengua castellana según ahora se habla*. Madrid: Arco-libros. Estudio y ed. de M. Lliteras.
- Seco, M. (1980¹⁰ [1953]): *Manual de gramática española*. Madrid: Aguilar. Rev. y ampliado por M. Seco.
- Seco, M. (1982): *Gramática esencial del español: introducción al estudio de la Lengua*. Madrid: Aguilar.
- Stockwell, R. P., J. D. Bowen & J. W. Martin (1969): *The Grammatical Structures of English and Spanish*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Trujillo, R. (1979): *Elementos de semántica lingüística*. Madrid: Cátedra.